

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	1887
Proceso	Ejecutivo con acción real de menor cuantía
Demandante	Coofinep Cooperativa Financiera
Demandado	Javier de Jesús Cardona Cardona
Radicado	05679 40 89 001 2023 00243 00
Asunto	Acepta renuncia al poder

Por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado Humberto Saavedra Ramírez quien es portador de la T.P. 19.789 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en tanto aporta la constancia de la comunicación de tal decisión a la entidad Coofinep Cooperativa Financiera el día 5 de diciembre de 2023, al correo electrónico juridica@coofinep.com. Además de señalar que se encuentran a paz y salvo.

Se realiza la aclaración que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Aceptar la renuncia presentada por el abogado Humberto Saavedra Ramírez quien es portador de la T.P. 19.789 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, al poder conferido por la entidad demandante Coofinep Cooperativa Financiera, conforme a lo indicado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 158, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 11 del mes de diciembre de 2023.

Santa Bárbara,
Tel: 846 32 4

na 302,
al.gov.co

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd06f6544c98cc2326c0d24e0ba419348acdeeab1fea9b8a7864ebf2f0f4e41c**

Documento generado en 07/12/2023 03:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>